



INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios.

I. Datos Generales

Logo



Tribunal de los Trabajadores al
Servicio del Estado y de los Municipios



Misión

Impartición de la Justicia Laboral de los conflictos entre trabajadores de los sindicatos, en relación con los 106 municipios del Estado de Yucatán, así como en los tres órdenes de gobierno: Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, velando siempre por la aplicación y la interpretación justa de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Yucatán.

Visión

Ser reconocido por todos los ciudadanos como un órgano autónomo del Poder Judicial del Estado, que coadyuve a la solución de los conflictos laborales en el Estado y entre sus diversos órganos de gobierno a fin de velar por la aplicación de las normas en materia laboral y que contribuya a lograr una justicia pronta y expedita a los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Yucatán, así como llevar un control adecuado de la vida de los sindicatos que interrelacionan con los Municipios y Órganos de Gobierno Estatal.

Ubicación

Calle 39 No. 365. Colonia Centro C.P 97000 Mérida, Yucatán. Tel: 9207621.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de

Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

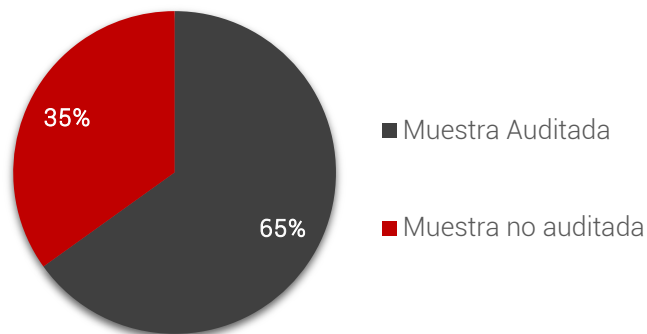
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	11,162.1 miles de pesos
Población objetivo	11,162.1 miles de pesos
Muestra auditada	7,270.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Jesús Everardo Patrón Puga
Gerardo Enrique Leyva Morales
Azalea Aurora Mendoza Caballero

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando

cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a su presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con los artículos 72 fracción IV, XX, de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: : Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e integridad, auditoría interna, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional, adquisiciones, obra pública, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos,

metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia: de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de fiscalización y de rendición de cuentas, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 81, 153 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 42 fracción II, 68, 69, 93 y 94 fracción XI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios TTSEM/MP/UA-030/2019 y TTSEM/MP/UA-033/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó diversa información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; adicionalmente, mediante oficio TTSEM/MP/UA-032/2019, presentó capturas de pantalla de la plataforma para llevar el

seguimiento y evaluación de los objetivos y metas de las UBP y manifestó que la imposibilidad de realizar dichos seguimientos y evaluaciones para el ejercicio auditado toda vez que la adhesión a la plataforma fue a finales del 2018; no obstante, para el 2019 ya se encuentra en funcionamiento. En relación con lo anterior, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no realizó los registros contables con base acumulativa, no registró el gasto en su fecha de realización y el ingreso cuando existió jurídicamente el derecho de cobro, en incumplimiento del artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no contó con un registro histórico de sus operaciones en los libros diarios, mayor e inventarios y balances, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no contó con un registro de auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de egresos: aprobado, modificado, comprometido,

devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.

- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado ni recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no realizó la constitución de provisiones ni revisó y ajustó de manera periódica las provisiones para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no presentó ni valuó los pasivos, en incumplimiento al artículo 45 de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no contó con los clasificadores presupuestarios armonizados, los catálogos de bienes y sus respectivas matrices de conversión, los indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales y los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracciones I y II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.9 La entidad fiscalizada no realizó el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.1.10 La entidad fiscalizada no realizó la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.1.11 La entidad fiscalizada no contó con procesos administrativos o subsistemas que operen en tiempo real que permitieran la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracción V, VI y y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG y alcances del acuerdo 1 del Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de agosto de 2013.

2.2 Transparencia:

2.1.1 La entidad fiscalizada no publicó la información a que se refiere la norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, en incumplimiento al artículo 62 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficios TTSEM/MP/UA-030/2019 y TTSEM/MP/UA-033/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 3.

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre, se detectaron ampliaciones presupuestales por 7,272.2 miles de pesos, que no cuentan con la documentación comprobatoria correspondiente; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la autorización por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas y/o actas por la ampliación presupuestal.

Observación número	Ejercicio del presupuesto capítulo del gasto	Aprobado (miles de pesos)	Ampliaciones/Reducciones (miles de pesos)	Modificado (miles de pesos)	Devengado (miles de pesos)	Pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Servicios Personales	8,861.9	6,316.3	15,178.2	9,060.4	9,060.4	6,117.8
3.2	Materiales y Suministro	624.8	248.1	872.9	628.0	628.0	244.9
3.3	Servicios Generales	1,554.7	587.0	2,141.7	1,263.7	1,263.7	878.0
3.4	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	120.7	120.8	241.5	120.8	120.8	120.7
Total		11,162.1	7,272.2	18,434.3	11,072.9	11,072.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98, 99 fracción II, 103, 104, 105, 131, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios TTSEM/MP/UA-030/2019 y TTSEM/MP/UA-033/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; adicionalmente, mediante oficio TTSEM/MP/UA-030/2019 señaló que el tribunal no tuvo ampliaciones de presupuesto sino que las diferencias se determinaron por un mal registro contable. De la revisión y análisis de la documentación presentada se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión de las pólizas de egresos y el estado de cuenta bancario se detectó un pago por la cantidad de 17.1 miles de pesos en el mes de octubre, por concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones; misma que no debió repercutir en el patrimonio de la entidad, sino en la persona física [REDACTED] derivada de su omisión, por lo que ésta debió cubrirla con recursos propios.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (Miles de pesos)
4.1	Egresos 1031	06/09/2018	17.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios TTSEM/MP/UA-030/2019 y TTSEM/MP/UA-033/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida

Estado de la observación: solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 5.

De la revisión de las pólizas de egresos y los estados de cuenta bancarios, se detectaron 2 pagos por un monto total de 55.0 miles de pesos en el mes de diciembre, por concepto de compra de refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo, productos alimenticios y equipo de cómputo; las facturas de estas operaciones son del 2019 y los pagos se realizaron en el ejercicio 2018.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (Miles de pesos)
5.1	Egresos 11	14/12/2018	44.8
5.2	Egresos 11	14/12/2018	6.9
5.3	Egresos 1082	27/12/2018	3.3
Total			55.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 fracciones XV y XVII, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción X del acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos.

La entidad fiscalizada mediante oficios TTSEM/MP/UA-030/2019 y TTSEM/MP/UA-033/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 6.

De la revisión de las pólizas de egresos y la revisión de bienes muebles, no se encontró físicamente un sistema de vigilancia CCTV DVR 16 Cámaras 720P con un valor de 36.0 miles de pesos las cuales fueron pagadas con el cheque 0001077 de HSBC del 27 de diciembre y no cuentan con documento que demuestre la fecha de entrega del citado bien por parte del proveedor.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
6.1	Egresos 1077	27/12/2018	36.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 fracciones XV y XVII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

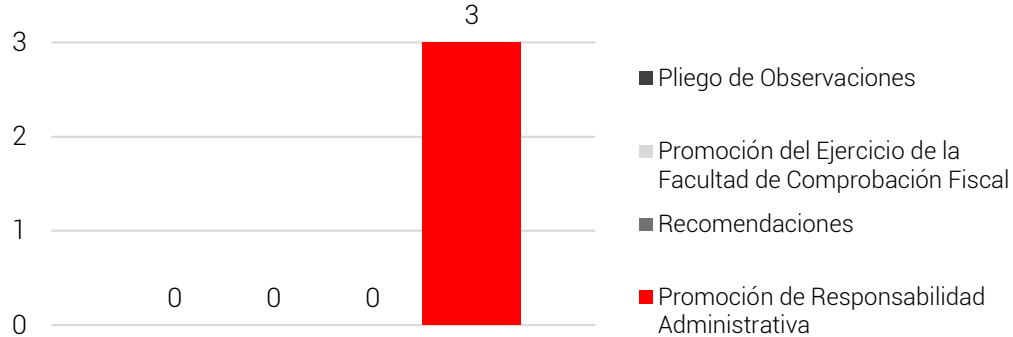
La entidad fiscalizada mediante oficios TTSEM/MP/UA-030/2019 y TTSEM/MP/UA-033/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: No aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas:

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficios TTSEM/MP/UA-030/2019 y TTSEM/MP/UA-033/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó diversa información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; adicionalmente, mediante oficio TTSEM/MP/UA-032/2019, presentó capturas de pantalla de la plataforma para llevar el seguimiento y evaluación de los objetivos y metas de las UBP y manifestó que la imposibilidad de realizar dichos seguimientos y evaluaciones para el ejercicio auditado toda vez que la adhesión a la plataforma fue a finales del 2018; no obstante, para el 2019 ya se encuentra en funcionamiento. En relación con lo anterior, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficios TTSEM/MP/UA-030/2019 y TTSEM/MP/UA-033/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficios TTSEM/MP/UA-030/2019 y TTSEM/MP/UA-033/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; adicionalmente, mediante oficio TTSEM/MP/UA-030/2019 señaló que el tribunal no tuvo ampliaciones de presupuesto sino que las diferencias se determinaron por un mal registro contable. De la revisión y análisis de la documentación presentada se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficios TTSEM/MP/UA-030/2019 y TTSEM/MP/UA-033/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficios TTSEM/MP/UA-030/2019 y TTSEM/MP/UA-033/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficios TTSEM/MP/UA-030/2019 y TTSEM/MP/UA-033/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, no se estima una posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales

requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.